

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandantes	Herederos de María Elena Bernal
Demandados	Ana Patricia Gil Bernal y otros
Radicado	050013103008-2018-00141-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora escritos de apelación

En cuanto a los memoriales allegados a través del correo electrónico, tanto por el apoderado de los señores **Daniel, Marco Antonio y David de Sanctis Gil**, por medio del cual interpone recurso de **APELACION** frente al auto dictado el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), en el cual no se accedió al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-994467; al igual que el pronunciamiento presentado por la contraparte (actora), en el que solicita al Honorable Tribunal- Sala de Decisión Civil, no revocar el auto recurrido y mantener la decisión, se dispone la remisión de estos escritos; al igual que del auto recurrido a nuestro Superior Jerárquico, para lo de su competencia.

Ahora, en lo concerniente a la solicitud de entrega de los dineros consignados en el Banco Agrario a órdenes del Despacho por concepto del pago del precio por la expropiación del inmueble con matrícula No 001-994467, será tramita en auto aparte, pues dicha decisión ha sido objeto de recurso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

